



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 747-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, con memorando Nro. GMCM-GAPA-2025-0914-M, de fecha 12 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Miguel Jara Tapia, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, manifiesta: (...) *con la finalidad de Postular al Fondo Común de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA) el Proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LOS BARRIOS VALLE DEL UPANO, LOS VERGELES Y NARANJAL, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", Solicito favor se incorpore un punto en la sesión del Concejo para la aprobación y AUTORIZACIÓN de la postulación del proyecto citado, adjunto memoria técnica (...).*



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2025, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LOS BARRIOS VALLE DEL UPANO, LOS VERGELES Y NARANJAL, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR Y AUTORIZAR LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LOS BARRIOS VALLE DEL UPANO, LOS VERGELES Y NARANJAL, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, AL FONDO COMÚN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 16 de junio de 2025.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**